



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias
Despacho del Contralor

RESOLUCIÓN No. 027
(12 de febrero de 2009)

“Por medio de la cual se concede prórroga a los Entes Sujetos de Control en la entrega de la Rendición de Cuentas Informe Final a febrero 28 de 2009”.

El Contralor Distrital de Cartagena de Indias D.T.Y C., en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en el artículo 272 inciso 5° de la Carta Política, y la Resolución Orgánica No.017 de 27 de enero de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 268 enseña: “El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

1.Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.”.

Que el artículo 272 inciso 5° señala:” Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268...”.

Que teniendo en cuenta que la actual administración introdujo ajustes en los formatos que corresponden a cada entidad para la Rendición de Cuentas con miras a que el Proceso se lleve a cabo tal como lo estipula la Resolución No.017 de 27 de enero de 2009.

Que por lo anterior se requiere conceder un plazo prudencial tal como lo dispone la Resolución 017 de 27 de enero de 2009 que regula este proceso, a los entes Sujetos de Control, para que la Rendición de Cuenta sea entregada conforme a los lineamientos en ella establecidos.

Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, está comprometida y empeñada en el mejoramiento, eficiencia y cumplimiento de cada uno de los Procesos que en desarrollo de sus funciones le corresponde realizar con cada uno de los Entes Sujetos de Control.

Que siendo el Proceso de Rendición de Cuenta, el insumo básico con que cuenta la Contraloría para el ejercicio eficaz del control fiscal y en el ejercicio de su labor vigilante, es menester hacer que se cumpla con lo normado en lo atinente a la Rendición de Cuenta.

Que la Resolución 017 de 2003, establece en su Título IX Capítulo I artículo 84, que el Contralor podrá otorgar prórroga de los plazos establecidos, por un máximo de diez (10) días hábiles, a los responsables de rendir la Cuenta Consolidada por Entidad.

En mérito de lo brevemente antelado, este despacho,



Contraloría Distrital
de Cartagena de Indias
Despacho del Contralor

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los Entes Sujetos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, prórroga por el término de diez (10) días hábiles, conforme a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prórroga otorgada iniciará a partir del día tres (3) de marzo de 2009, hasta el día diez y seis (16) de marzo de la presente anualidad.

ARTÍCULO TERCERO: La decisión adoptada por la presente resolución es de obligatorio cumplimiento por todos los Entes Sujetos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena Distrito Turístico y Cultural, a los 12 días del mes de febrero de 2009.

HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO
Contralor Distrital

ELABORACIÓN:	REVISIÓN:
Nombre: Rosa Pinedo de Benitez	Nombre: Carlos Alberto Palma Fortich
Cargo: Técnico de Auditoría Fiscal	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Firma:	Firma:
Fecha: 12 de febrero de 2009	Fecha: 12 de febrero de 2009